



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 228-2020- A/MPR

Rioja, 27 de AGOSTO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 064-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 19.08.2020; Informe N° 0117-2020-UPS-GDS/MPR de 20.08.2020; Informe N° 341-2020-GDS/MPR de 24.08.2020; Nota de Coordinación N° 051-2020-GM/MPR de 26.08.2020, solicitando la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 146-2020-A/MPR de fecha 28.05.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, con el Informe N° 341-2020-GDS/MPR de fecha 24 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial d Rioja, solicita la rectificación de la resolución de reconocimiento del Comedor Popular "Las Orquídeas", Resolución de Alcaldía N° 146-2020-A/MPR de fecha 28.05.2020;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los Artículos 1° y 2° de la Resolución de Alcaldía N° 146-2020-A/MPR de fecha 28.05.2020, que debe decir en forma correcta lo siguiente: -----





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, al Comedor Popular “LAS ORQUÍDEAS” del Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- Código de Identificación : 2208050004
- N° Beneficiarios : 46
- Modalidad : COMEDOR POPULAR.
- Inversión Presupuestal Aprox. : S/. 7,612.08
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir del **28 de Mayo del 2020 al 27 de Mayo del 2022** en mérito a la presente Resolución, la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “LAS ORQUÍDEAS”, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	EREIDA CASTILLO AUGURTO	27435851
02	VICE PRESIDENTA	ELENA FÉRNANDEZ PÉREZ	80322747
03	SECRETARIA	LUZMILA MEDINA OBLITAS	48491703
04	TESORERA	DOMITILA MEDINA OBLITAS	80686312
05	FISCAL	JUANITA SALAZAR PÉREZ	27744990
06	VOCAL	REINA ASCATE SOLIS	45271355
07	ALMACENERA	MÁXIMA GUERRERO CHANTA	01154453

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Amancio Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.